

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 27 de octubre/23, se venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte actora. El término corrió así: 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2466



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230032400

Por reunir los requisitos ahora si los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda de Separación de Bienes promovido a través de apoderada judicial por el señor **Mauricio García Tibocha** en contra de la señora **Diana Marcela Rey**, por lo que se DISPONE,

PRIMERO: A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Diligencia conforme el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.GP., so pena de hacerse acreedora a la sanción descrita en la norma invocada; en la forma prevista en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb57457fa23e37489d4e7d9ba182a70f7a0cdec1108b46940308a1e775240cd0**

Documento generado en 05/12/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>